

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Diputacion provincial.

Sesion de 26 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gullon.—Narbon.—Oriol.—Pelaez Vera.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sanchez Blanco.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, se da lectura del acta de la anterior, y el Sr. Calvo dice que urgentes ocupaciones le han impedido asistir á las dos sesiones anteriores, pero que pide que conste en la de hoy su voto con el de la minoría y contrario al cap. 1.º del presupuesto adicional.

El Sr. Presidente dice que constará en el acta de hoy la manifestacion del Sr. Calvo.

El Sr. Sanchez Blanco dice que ha notado en la lectura del acta algunas pequeñas omisiones y algun que otro concepto equivocado á propósito de lo que él dijo en la sesion anterior: que no lo extraña, dada la falta de taquígrafos, y que son tan necesarios; pero que desea hacer constar que si él hubiera podido tener dos naturalezas, á imitacion de un ex-ministro, hubiera votado como Sanchez Blanco en pro de los gastos de representacion de la Presidencia, y encontrara como Diputado provincial: que no considera importantes las rectificaciones, y no reclama sobre ellas.

Queda aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputacion queda enterada de que el Sr. Presidente excusa su asistencia por tener que asistir indispensablemen-

te á primera hora á la sesion del Senado.

Asimismo queda enterada de que el Sr. Hernandez Arteaga excusa igualmente su asistencia por ocupaciones urgentes.

El Sr. García Lomas pregunta si la Comision de Personal va á traer el dictámen que la está encomendado ántes de que se acaben las sesiones que faltan, y que desea le contesten categóricamente.

El Sr. Rojas dice que la Comision encargó á dos individuos de su seno formular dictámen, y que así que lo emitan vendrá á la deliberacion de la Diputacion.

El Sr. Sainz dice que casi desde que se constituyó la Diputacion se viene excitando con insistencia á la Comision de Personal para que cumpla su cometido, y que no se ha logrado que lo realice: que todas las Comisiones han trabajado, y quiere que se diga con precision cuándo vendrá el dictámen de la de Personal.

El Sr. Hernandez Prieta dice que le maravilla la pretension del Sr. Sainz, por que la existencia de la Comision de Personal no es reglamentaria ni legal: que la Comision no ha podido reunirse, pero que puede cumplir su cometido y dará cuenta oportunamente de él.

El Sr. Sainz dice que le parece comprendida la Comision de Personal en el artículo 44 del reglamento, y que respecto á que no asistan sus individuos, si la Diputacion tuviera conocimiento, hubiera podido nombrar á otros.

El Sr. Hernandez Prieta rectifica.

El Sr. García Lomas dice que la ley en su art. 65 habla de las Comisiones que la ley crea convenientes, y por tanto la de Personal es legal.

El Sr. Narbon dice que como individuo de la Comision él ha asistido á dos reuniones únicas para que habia sido citado; que en la primera no habia de qué tratar, y en la segunda se despachó todo cuanto se hallaba pendiente.

El Sr. Pelaez Vera dice que él fué comisionado con el Sr. Gil Dominguez para redactar el dictámen que se pide se presente, y que no satisfizo á los demás señores, y por ello quedó el Sr. Gil en el encargo de redactar uno nuevo: que él ha rogado distintas veces al Sr. Sainz concurra á la Comision, y que no ha tenido el gusto de conseguirlo.

Los Sres. Narbon y Sainz rectifican.

El Sr. Presidente declara terminado este incidente, y el Sr. Serantes pide que conste no se le permite hablar sobre el asunto.

El Sr. Presidente dice que constará.

Se entra en la orden del día, dando lectura al capítulo 4.º del presupuesto adicional.

Artículo 2.º—Pensiones. . . 13.250 pts.

Abierta discusion, el Sr. Sanchez Blanco consume el primer turno en contra, y dice que ántes de comenzar debe manifestar que ha tenido la satisfaccion de que bastantes electores de varios distritos de Madrid y algunos del que tan

dignamente representa el Sr. Fernandez Gomez, le hayan felicitado por su oposicion á los gastos de representacion de la Presidencia, y esto le ha servido de gran consuelo al ver no habia logrado que los Sres. Diputados aceptaran sus razonamientos. Que al conceder al señor Corcuera la pension que hoy viene al presupuesto, se ha faltado á la ley y á los precedentes que sobre el particular existen: que el expediente sobre el asunto es muy sencillo, pues se reduce á la solicitud del padre del interesado, fecha 21 de Diciembre próximo pasado, á la fe de bautismo de éste, fecha 22 del mismo, para hacer constar que es natural de la provincia, cuyos antecedentes se mandaron por un decreto pasaran á la Comision de Fomento; pero que saltando por esto, el día 29 de Diciembre último, y por medio de una proposicion, se acordó, despues de declararla urgente, conceder al Sr. Corcuera la pension que hoy se presupuesta: que dicho acuerdo es nulo y no merece el nombre de tal, sino el de acto: que del expediente no aparece lo que se dice en la proposicion acerca del mérito excepcional y adelantos admirables que no se han demostrado y en aquella se dicen. Lee al efecto la proposicion presentada en el 29 de Diciembre, y continúa diciendo que la disposicion legal emanada del Ministerio de Fomento dice que las pensiones son para completar los estudios: que él en 19 de Enero hizo una pregunta sobre el asunto, y que como sabia que hasta el presente momento no era oportuno discutir, no ha tenido prisa en insistir sobre el particular; pero que ahora que se trata de consignar para el pago, es la oportunidad de discutir: que el acuerdo tiene vicios de obrepcion y subrepcion que le hacen nulo con arreglo á la ley 36, tit. 18, Partida 9.ª, y él cree que más que acuerdo debe llamarse un acto: que espera que la Diputacion no votará el artículo porque no ha habido concurso ni llamamiento alguno y se ha aumentado la pension á 2 500 pesetas, rompiendo con el precedente sentado por otros acuerdos, en que las pensiones eran menores y se revistieron con formas y solemnidades adecuadas al efecto: que la Diputacion provincial como personalidad jurídica es siempre la misma, y que lo que se dice de que el acuerdo que él llama acto, se ha hecho firme, él lo impugna, porque nadie ha podido acudir ni reclamar contra él porque no se ha hecho llamamiento ni concurso. Pide que se elimine la partida consignada en presupuesto, y que de no ser así, se haga un llamamiento que comprenda á las alumnas y á los alumnos; y que si el agraciado, pues no otra cosa que una pura gracia le parece la pension que se le concede, la merece, él la votará con mucho gusto.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que le importa hacer constar que está conforme con la segunda parte del voto particular del Sr. Calvet, porque consecuente con lo

que defendió con motivo de un dictámen de la Comision de Beneficencia, no puede oponerse en contra de su convencimiento de que el acuerdo de 29 de Diciembre es legal y perfecto, puesto que en tiempo hábil no se ha recurrido de él: que en cuanto á si es justo ó no, ha pasado la oportunidad, y hoy no procede otra cosa que cumplimentarle.

El Sr. Fernandez Gomez consume el primer turno en pro, y dice que opina del acuerdo de 29 de Diciembre lo mismo que el Sr. Romero Gil Sanz, aun cuando no cree que el fundamento es el mismo, porque la razon estima él que es el haber dado esta Diputacion validez al acuerdo citado: que la Comision de Hacienda no podía hacer en el asunto nada más que acatar lo resuelto por la Corporacion: que no hay contradiccion entre su creencia de hoy y sus teorías á propósito del acuerdo referente á los Médicos, porque la Diputacion actual ha resuelto ya sobre el particular: que él entiende que así como el Sr. Sanchez Blanco dice que basta su palabra para que le crean acerca de la manifestacion que le han hecho varios electores, él cree que tambien es bastante asegure lo contrario.

Los Sres. Sanchez Blanco y Fernandez Gomez rectifican.

El Sr. Serantes consume el segundo turno, diciendo que siente las alusiones dirigidas á la Diputacion anterior, que no necesita defensa ninguna porque la Memoria publicada demuestra lo acertado de su gestion: que el acuerdo que se impugna es legal, y que la Comision de Hacienda no puede hacer otra cosa que darle cumplimiento: que en el presente caso sucede lo mismo que con los gastos de representacion de la Presidencia, para la que se ha creado una verdadera beca, segun dice, cumpliendo con la ley.

El Sr. Sanchez Blanco dice que nada se ha expuesto acerca de la nulidad del acuerdo, que él ha demostrado, y que por tanto quedan en pié sus aseveraciones.

El Sr. Fernandez Gomez dice que la Comision de Hacienda no ha creado una prebenda, sino que se ha atendido al mandato de la ley.

El Sr. Chávarri dice que lo que se propone es solamente para dar cumplimiento á un acuerdo, que por más que no sea conveniente, tiene tal carácter, y no debe discutirse sobre el mismo.

El Sr. Calvet dice que él votará en contra porque se halla conforme con la doctrina sustentada por el Sr. Sanchez Blanco, y porque es consecuente con lo que ha sostenido en la discusion de las plazas de Médicos.

Se declara el punto suficientemente discutido, y en votacion nominal es aprobado el capítulo por 13 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Briones.—Chávarri.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—Nar-

bon.—Pelaez Vera.—Romero Gil Sanz.—Serantes.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dicen no.

Arana.—Calvet.—Cemborain y España.—García Lomas.—Sanchez Blanco.

El Sr. Calvet dice que con arreglo al artículo 116 de la ley provincial el acuerdo es nulo, puesto que no ha concurrido la mayoría absoluta de Diputados.

El Sr. García Lomas pide la lectura del art. 68 de la ley, y verificado así por un Sr. Diputado Secretario, dice que el acuerdo es legal.

El Sr. Calvet dice que los artículos 68, 91 y 119 de la ley antes citada requieren la mayoría absoluta para la votación del presupuesto, y que como lo que se ha votado es un capítulo del mismo, el acuerdo recaído sobre él no es válido por no haberse llenado los requisitos.

El Sr. Pelaez Vera dice que el presupuesto no es lo que se ha aprobado, sino un capítulo de él, y por tanto basta con la mayoría de los concurrentes.

El Sr. Calvet dice que el capítulo votado es parte del presupuesto, y ayer se entendió como él sostiene ahora.

El Sr. Fernandez Perez de Soto dice que no es defendible lo dicho por el señor Pelaez, y pide que se repita la votación.

El Sr. Serantes se opone á ello.

El Sr. Presidente dice que él entiende que el acuerdo es válido, pero que si la Diputación lo acuerda ó lo decide, se someterá á nueva votación.

Los Sres. Serantes, Pelaez Vera y Calvet dicen que se oponen á la nueva votación.

Los Sres. Cemborain y España, García Lomas, Serantes y Hernandez Prieta rectifican.

En votación nominal se decide que no procede votar de nuevo el capítulo, por 17 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dicen no.

Aguado.—Arana.—Briones.—Chávarri.—Fernandez Gomez.—García Lomas.—Gullon.—Narbon.—Oriol.—Pelaez Vera.—Romero Gil Sanz.—Sanchez Blanco.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Sr. Presidente.

Señores que dicen sí.

Calvet.—Cemborain y España.—Fernandez Perez de Soto.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

El Sr. Presidente dice que queda aprobado el cap. 4.º

Se lee el cap. 5.º

Artículo 1.º—Instrucción pública. 5.000 ptas.

Y sin discusión, en votación ordinaria, queda aprobado.

Se lee el cap. 6.º

Artículo 1.º—Beneficencia general. 18.221'09 ptas.

Artículo 2.º—Hospital provincial. 70.815'80

Hospital de San Juan de Dios. 34.379

Hospicio. 96.847'49

Inclusa. 4.192

El Sr. Serantes consume el primer turno en contra, y dice que en el capítulo no se consigna cantidad para aumento de sueldo á los Profesores facultativos de la Beneficencia, y debía consignarse en cumplimiento de un acuerdo legal y que ha causado estado: que no se diga en la Memoria que no hay recursos, porque por lo visto al conceder los gastos de representación, sobran.

El Sr. Hernandez Prieta dice que si no se han consignado en el adicional es porque con arreglo al acuerdo se decidió que si no había sobrante, se llevaría al ordinario, y esto es lo que se ha hecho.

Los Sres. Serantes y Hernandez Prieta rectifican.

Los Sres. Fernandez Gomez, Serantes, Cemborain y España y Fernandez Perez de Soto hablan para alusiones personales, y en votación ordinaria es aprobado el cap. 6.º

Se lee el cap. 7.º

Artículo único.—Imprevistos. 5.000 ptas.

Y sin discusión queda aprobado.

Se lee la sección 2.ª

Capítulo 1.º—Artículo único.—Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes. 3.460 ptas.

Y sin discusión queda aprobado.

Capítulo 2.º—Artículo 2.º—Carreteras. 17.860'37 ptas.

Y sin discusión queda aprobado.

Se lee la sección 3.ª

Resultas de ejercicios cerrados.—Obligaciones de la provincia pendientes de pago. 1.418.242'56 pts.

Del Hospital provincial. 380.170'38

Del Hospital de San Juan de Dios. 21.647'33

Del Hospicio. 105.119'93

De la Inclusa. 532.586'27

De la Beneficencia general. 94.632'50

Sin discusión queda aprobada.

Se da lectura al presupuesto de ingresos, que dice así:

SECCION 1.ª

Formalización por cuenta del Hospital provincial. 9.412'81 pts.

SECCION 3.ª

Existencia en 31 de Diciembre de 1882. 158.073'28

Resultas de ejercicios cerrados. 2.693.408'62

Sin discusión queda aprobada.

Sin discusión y en votación ordinaria queda aprobado en totalidad el presupuesto adicional de gastos é ingresos al ordinario de 1882 á 1883, y los señores Calvet y Sanchez Blanco salvan su voto.

Personal.

Nombrar Ayudante 10.º de Inspector de sección del Hospicio, con el haber anual de 450 pesetas, á D. Braulio Parro y Monsó.

Momento.

A petición de un Sr. Diputado queda sobre la mesa el dictamen sobre expedición de un certificado sobre abono de la 2.ª y 3.ª situación de las obras del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

El Sr. García Lomas presenta una proposición, que firman además los señores Hernandez Prieta, Valiño, Sevillano y Gullon, pidiendo se nombre una Comisión que proceda al estudio y presentación de un nuevo reglamento.

El Sr. Presidente dice que, de conformidad con el art. 93, queda sobre la mesa por dos sesiones cuando ménos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, señalando como orden del día para la inmediata el dictamen que ha quedado sobre la mesa y los demás que emitan las Comisiones.—El Presidente, Domingo Peña Villarejo.—El Diputado Secretario, José Hernandez Prieta.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Febrero de 1883.

Sesion extraordinaria del día 1.º

Aprobando el acta de la sesión anterior celebrada en 29 de Enero último.

Acordando el nombramiento de dos Comisiones para que informasen al Ayuntamiento en la sesión del lunes próximo acerca del estado de los establecimientos Colegio de San Ildefonso y primer Asilo de San Bernardino, y medidas que hubieran de adoptarse en vista del estado ruinoso en que se hallaban.

Sesion ordinaria del día 5.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando S. E. enterado de los estados de ingresos y pago en el mes de Enero próximo pasado por valores presupuestos y fondos especiales, y el de la situación del ordinario corriente.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Alcalde participando, en vista de datos oficiales, el aumento de productos que se había obtenido en la casa-mataderos en el año último, acordando á propuesta del Sr. Presidente conceder un voto de gracias al Sr. Comisario del expresado ramo por el celo y actividad desplegados en el desempeño de su cargo.

Concediendo al Excmo. Sr. D. Venancio Gonzalez el alzamiento de vecindad de esta villa que solicitaba para fijarla en la de Lillo.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones públicas celebradas en el mes de Enero último para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Acordando que para poder poner en estado de inmediata explotación la Necrópolis del Este se verifiquen las obras de movimiento de tierras, muro de cerramiento, alcantarillado, sepulturas y lo estrictamente necesario de la capilla, cascadas y pabellones de Administración, dejando la monumental y de mero ornato para cuando los fondos municipales y los rendimientos del nuevo cementerio lo permitan.

Aprobando los pliegos de condiciones y presupuestos formados por el Sr. Ingeniero de las vías públicas para la conducción de aguas del canal de Isabel II á la Necrópolis del Este y á los cementerios de epidemias, y que las obras se saquen á pública licitación, previas as formalidades y autorizaciones procedentes.

Concediendo licencia á D. Gregorio Pané y Mayorga y D. Julian Calvo y Gil para construir de nueva planta las casas núm. 10 de la calle del Sombrerete y 46 y 48 de la de la Montera, abonando al primero y percibiendo del segundo el importe del terreno que cedían y adquirirían del tránsito público.

Acordando á instancia de D. Enrique Conderana, dueño de la casa núm. 36 de la calle de Alcalá, la supresión de la dotación de agua que disfrutaba la misma á censo.

Disponiendo que el expediente sobre construcción de un muro de sostenimiento en la calle de Don Martín en los terrenos que ocupa el convento de Adoratrices, pase á la Comisión de Presupuestos para que fije la cantidad necesaria al efecto, y que se oficie á la Superiora manifestándola que aun cuando se convino que el guarda sería propuesto por la Comunidad, no está obligado por ello el Ayuntamiento á satisfacer un jornal de 3 pesetas, y que en su consecuencia sólo abonaría el de 2, que es el que disfrutaban los que se dedican á esta ocupación y son costeados por la Villa.

Acordando que antes de adquirir por el precio de tasación la antigua casa de Moneda, situada en la calle de Segovia, núm. 23, se insista en la permuta de dicha finca por la de Pabellones, propia de la Villa, y que en este sentido se oficiase á la Superioridad.

Acordando que se autorice al Sr. Comisario de Mataderos para la construcción de un aparato de hierro destinado á elevar las reses al oro en la nave habilitada para terneras, que sirva de modelo para adquirir por subasta los demás que se necesiten, construyéndose por los operarios del Almacén general y cargándose el gasto, que ascendería á 1.200 pesetas, al capítulo de Imprevistos.

Acordando que el Recaudador especial

del arbitrio Romana de Villa, D. Benito Sacristan, éntre á formar parte en el servicio encomendado á los cobradores de Mercados, disfrutando el premio que aquellos, siempre que aumente su fianza con 1 500 pesetas más.

Acordando que el Colegio de San Ildefonso continúe por ahora en el edificio que hoy ocupa, procurando que ántes de que se cumpla el plazo de dos meses se verifique otro reconocimiento facultativo para adoptar las medidas que la prudencia aconseje, sin perjuicio de que entre tanto la Comisión active los trabajos para la construcción ó habilitación de un nuevo local; pasando á informe de la misma la proposición presentada por D. Manuel F. Rubio de Iglesias ofreciendo construir un edificio al fin indicado.

Disponiendo los apeos que pueden hacerse en la parte del edificio que ocupa el primer Asilo de San Bernardino que no ofrezca inminente peligro de ruina, distribuyéndose los acogidos entre la parte que pueda utilizarse de este Asilo y en el de Alcalá, teniendo también en cuenta la buena disposición del Sr. Presidente de los Asilos de El Pardo por si llega el caso de tener que aceptar su oferta de admitir en los mismos á los sobrantes; pasando á la Comisión para su estudio la proposición suscrita por D. Emilio Moreno ofreciendo presentar un proyecto para la construcción de un asilo, bajo ciertas condiciones.

Sesion ordinaria del día 12.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate del suministro de pan á los acogidos en los Asilos de San Bernardino en Alcalá de Henares á favor de D. Angel Campo en precio de 38 céntimos el kilo, ó sea con la rebaja de 2 céntimos en el tipo fijado.

Aprobando las bases propuestas por la Comisaría de Mercados para el pago de los derechos de la Romana de Villa por los inquilinos de los cajones situados en el mercado de la Cebada en que se expenden verduras al por mayor.

Acordando se eleve una razonada exposición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda pidiendo se rebajen 2.000.000 de pesetas del encabezamiento de las especies de consumos y cereales, con arreglo á las disposiciones vigentes y segun el cupo que aparece en la Real orden de 12 de Julio de 1877, declarado permanente en la ley de Presupuestos de 17 de Mayo de 1878; nombrando para formar la Comisión que presida por el Sr. Alcalde había de gestionar cerca del Sr. Ministro de Hacienda la favorable solución de este asunto, á los Sres. Moreno Elorza, Romero Paz, Laa y Villasante.

Acordando autorizar á la Contaduría para que abra un crédito á favor del señor Agente consistorial para hacer frente á los pagos anticipados por derechos de inscripciones reales y de inscripción de escrituras otorgadas por el Ayuntamiento.

Disponiendo que el importe de la obra del arreglo de la fachada del pabellón de la izquierda del matadero de vacas, importante 4.271'50 pesetas, se satisfaga con cargo al cap. 7.º, art. 3.º del presupuesto en ejercicio.

Aprobando las cuentas rendidas por el Mayordomo del Colegio de San Ildefonso de los gastos ocurridos en el mismo en los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

Aprobando los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas y demás reglas que han de observarse para cumplir lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero último, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

Denegando la instancia de D. Domingo Fernandez Arrea pidiendo se adquiriesen por S. E. ejemplares de la Memoria de que era autor, leída en el Congreso Nacional Pedagógico.

Acordando las rasantes que deben observarse en la plazuela de la fachada Norte del Museo de Pinturas.

Acordando que se proceda á subastar la construcción de cuatro trozos de las alcantarillas colectoras en dirección de

los arroyos designados de Segovia, Gas, Atocha y San Francisco, bajo el tipo de 79.677 pesetas 98 céntimos y con cargo al cap. 7.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Sesion extraordinaria del día 19.

Eleccion por sorteo de cinco señores Asociados para cubrir las cinco vacantes ocurridas en la Junta municipal por defuncion de D. Jacinto Aldama, traslado de vecindad de D. Juan Fraguas, Don Francisco Zubia y D. Carlos Gutierrez, é incompatibilidad de D. José Villalobos, que dió por resultado el nombramiento de D. Eduardo Rovira, Sr. Conde de la Patilla, D. Eduardo de la Loma, Don Luis Gonzalez Martinez y D. Francisco Cayatte.

Sesion ordinaria del día 19.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Acordando S. E. concurrir y contribuir segun costumbre á la solemnidad religiosa de Semana Santa, autorizando al Sr. Comisario de Casas Consistoriales para disponer lo necesario.

Quedando S. E. enterado y conforme con lo propuesto al Gobierno de S. M. por la Junta de primera enseñanza respecto á la habilitacion de Doña Salvadora Corona y Galvan en el desempeño del cargo de Inspector de las Escuelas públicas de niñas, abonándola la diferencia de sueldo entre su haber de excedencia y el de activo, ó sea 1.083'34 pesetas, con cargo al cap. 4.º, art. 1.º del presupuesto, y cuya partida figuraba ya consignada en el próximo.

Quedando tambien S. E. enterado de otro oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de primera enseñanza, manifestando haber sido aprobada de Real orden la creacion de una nueva plaza de Inspector de las Escuelas públicas, dotada con 5.000 pesetas anuales, que deberá proveerse por concurso, haciéndose el pago de este servicio hasta el próximo ejercicio con cargo al sobrante del art. 1.º, capítulo 4.º del presupuesto vigente.

Acordando que se abonen desde luego á D. Pablo Perez Alonso, contratista que fué del suministro de ladrillo para el ramo de Fontanería, las 300 pesetas á que ascendían los intereses de unos cupones de las láminas del empréstito municipal en que consistía su fianza, exigiendo la devolucion de esta suma á los Depositarios de S. E. que la percibieron y de las carpetas, anunciando si no las tuvieron su extravío para declarar su caducidad y expedir las duplicadas.

Disponiendo la ejecucion de las obras necesarias para establecer un jardin en un talud de tierras en la plaza de la fachada Norte del Museo de Pinturas, en sustitucion de un muro de contencion que se proyectaba, realizándose con los elementos de las Comisarias.

Acordando que se verifique por administracion y con cargo al capítulo de Imprevistos la obra de recomposicion de la cubierta de la Puerta de Alcalá, cuyo gasto se presupuestaba en 1.738 pesetas.

Disponiendo que se adquieran mediante subasta pública 1.000 tapas de bocas de riego del último sistema para sustituir las que aun existían del antiguo, bajo el tipo de 4'45 pesetas cada una.

Concediendo licencia á D. Felipe Fernandez para construir de nueva planta una casa en los solares números 22 y 24 de la calle del Salitre, abonándole el importe del terreno que cedía para tránsito público.

Concediendo la autorizacion solicitada por el Sr. Comisario del alumbrado público para adquirir 100 candelabros por cuenta del presupuesto corriente, bajo el mismo precio y condiciones que los anteriores.

Acordando el establecimiento de un jardin delante de la fachada Norte del Palacio de Justicia, mediante la garantía de que que daría abierto al público, cargándose el gasto, que se presupuestaba en 12.816 pesetas, con cargo al cap. 3.º, artículo 5.º del que se halla en ejercicio.

Aprobando el presupuesto del gasto que habia de ocasionar la colocacion de alcorques, cacerillas cubiertas de portland, en el Paseo del Prado, importante 6.251

pesetas, con aplicacion al material del ramo de Paseos y Arbolados.

Acordando que no se provean las dos licencias que por renuncia del que las obtenia se hallaban vacantes en la parada de coches de plaza de la calle de Atocha frente á San Sebastian.

Acordando que se adquieran por administracion los suministros de garbanzos, leche de burras, cabras y vacas, sanguijuelas y aparatos ortopédicos para las Casas de Socorro, en vista de no haberse presentado licitadores á las tres subastas anunciadas.

Acordando que se reduzca la cobranza que se hace á los traficantes en frutas en el mercado de la plaza de la Cebada por los bultos que tenían almacenados, á las cantidades que satisfacían en la temporada de 1881, sin perjuicio de someter este acuerdo á la sancion de la Junta municipal.

Acordando que la diferencia de 13.148 pesetas que existía entre la cantidad presupuestada y la que habia de abonarse á varios propietarios por la construccion de la alcantarilla general desde la puerta de Bilbao al callejon del Alamillo, sean cargo á las 20.000 consignadas en el cap. 3.º, art. 1.º del presupuesto extraordinario del Ensanche.

Sesion extraordinaria del día 24.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Aprobando en totalidad el dictámen de la Comision de Presupuestos en que presentaba el ordinario de gastos é ingresos del interior de Madrid para el año económico de 1883-84, acordándose que se consignara en el mismo la cantidad que á juicio de la Comision debia haberse presupuestado para expropiaciones, así como tambien el que por efecto de la rebaja decretada por la Superioridad en las contribuciones territorial é industrial, dejaban de figurar en el de ingresos unos 2 millones de pesetas, en que se calculaba la disminucion que por ese concepto afectaba al Erario municipal; autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para que tanto el expresado dictámen como la Memoria que con presencia de los datos necesarios se redactase sobre la gestion administrativa de la actual Corporacion durante el bienio, fuese impresa y repartida para conocimiento del pueblo de Madrid.

Aprobando el proyecto de presupuesto de resultados de ejercicios cerrados para el año económico de 1883-84 é importante la suma de 5.266.888'57 pesetas en sus dos conceptos de gastos é ingresos.

Aprobando en su totalidad el proyecto de presupuesto ordinario del interior de la poblacion para el año económico de 1883 á 84, importante 26.290.463 pesetas, en sus dos conceptos de gastos é ingresos, y dado cuenta del mismo por secciones, fueron tambien aprobadas las once que comprende el de gastos y los siete capítulos del de ingresos con sus apéndices correspondientes, autorizándose á la Comision de Beneficencia para que sin alterar la cantidad presupuesta en la 7.ª, hiciese las combinaciones que conceptuase necesarias en el personal de practicantes y enfermeros; y finalmente, que por la de Presupuestos, conservando la misma cantidad designada en el cap. 4.º, se hiciesen las modificaciones que considerara pertinentes con presencia de lo solicitado por los dueños de carruajes de lujo.

Aprobando tambien los proyectos de presupuestos del ensanche con un superávit de 9.841'28 pesetas en el de resultados de ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1882; é importante el ordinario de 1883 á 84 para las tres zonas en que se halla dividido, la suma de 8.000 pesetas en sus dos conceptos de gastos é ingresos.

Sesion ordinaria del día 26.

Aprobando el acta de la sesion anterior.

Quedando S. E. enterado de una Real orden disponiendo se cumplan las prevenciones de la de 16 de Noviembre último respecto á la necesidad de la ocupacion del inmueble de la casa números 18 y 20 de la calle de Alcalá y demás

que han sido expropiadas para ensanche de la de Sevilla, pasando á la Comision respectiva y acordando se oficie al Excelentísimo Sr. Presidente del Congreso de Diputados interesándole la remision del expediente de expropiacion de la casa números 18 y 20 de la calle de Alcalá, que se encontraba en la actualidad en dicho Centro.

Aprobando la distribucion de fondos formada por la Contaduría para las atenciones de todos los servicios de esta villa en el mes de Marzo próximo, autorizando al Excmo. Sr. Alcalde segun costumbre.

Idem id. en lo relativo á los gastos del ensanche durante el mismo período.

Concediendo licencia á D. José Ignacio Oliva para construir de nueva planta en el solar núm. 2 de la calle de Argumosa con vuelta á la del Salitre, abonándole el importe del terreno que cedía para tránsito público.

Idem id. á D. Joaquin de Acuña, en representacion del Sr. Marqués de Valmediano, para edificar la núm. 11 de la calle del Sordo, abonándole tambien el importe del terreno que cedía para vía pública.

Autorizando al Sr. Comisario de Fontanería y alcantarillas para que disponga la instalacion de siete bocas de riego en la tubería recientemente colocada en el puente de Toledo, cuya obra, que ascendía á 1.868'85 pesetas, se abonará con cargo al cap. 7.º, art. 7.º del presupuesto vigente.

Acordando que sin pérdida de tiempo se construyan dos lazaretos donde estuviesen separadas y se procurase la curacion de las reses vacunas enfermas, autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para que disponga la expresada construccion en el sitio, forma y manera que crea conducente al objeto, cargándose el gasto que produzca al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Disponiendo que el resto del material de cuña cuya adquisicion se habia contratado, se emplee en la continuacion del empedrado de la Ronda de Atocha y recomposicion de la bajada de la Virgen del Puerto, ejecutándose la obra con cargo al presupuesto ordinario del ramo y dejando para más adelante la reforma de la Costanilla de la Veterinaria.

Acordando que se anuncie la subasta del desmonte de un trozo de la calle de Sandoval comprendido entre las de Ruiz y Naval de Tolosa, bajo el presupuesto de 18.250 pesetas, que sería cargo al capítulo 4.º, art. 2.º del de la primera zona de este ejercicio.

Disponiendo la jubilacion de los músicos del Teatro Español D. Luis de la Riva y D. Manuel Tubau, por su estado de imposibilidad y que contaban con 56 y 30 años de servicios respectivamente, señalando al primero la pensión vitalicia de 995 pesetas y 860 al segundo, que deberán aplicarse al fondo de cargas del referido Teatro; y que respecto á las cantidades que reclaman por atrasos por funciones de tarde, se entiendan con el empresario, que era á quien correspondía su pago.

Acordando que se entregue á D. José Laloumet, alumno premiado en la Escuela de Artes y oficios, la libreta de 125 pesetas que le fué concedida con motivo del primer enlace de S. M. el Rey, mediante haber cumplido la edad prescrita.

Acordando que las tres casas construidas por Doña María Concepcion Fernandez en la calle de Lagasca se las señale con los números 43, 45 y 47 provisionales.

Idem id. que se señale á la de Don Francisco Reynals y Toledo en la calle de Santa Teresa, esquina á la de Justiniano, con el núm. 9 por la primera y 1 por la segunda.

Idem id. á la de D. Francisco Verdier en la manzana 476 del ensanche y su calle del Ancora, con el núm. 23 provisional.

Idem id. á la de Doña Josefa Moratilla en la calle del Cardenal Cisneros, señalada hoy provisionalmente con el número 11, el 27 novísimo.

Confirmando el acuerdo de S. E. en que se señaló á una calle del ensanche el nombre de la Ilustracion, y desestimando la instancia de D. Ildefonso Moya pidiendo se la títule con el de Moya.

Concediendo el socorro de 1.000 pesetas á Doña Francisca Ruiz y Orduña, viuda de Gregorio Borraz, fallecido á consecuencia de una caida en la finca en construccion calle de los Leones, núm. 2, donde se hallaba trabajando, cuyo gasto sería cargo á la partida correspondiente del presupuesto.

Idem id. el de otras 1.000 pesetas á Barbara Enoz, viuda de Domingo Alloza, que falleció á consecuencia de la caida que sufrió hallándose trabajando en una pared medianera de una casa en la calle de Velazquez.

Concediendo otro socorro de 1.000 pesetas con cargo como los anteriores á la partida correspondiente del presupuesto, á Vicenta Escobar y Rizo, viuda de Paulino Diaz Guerra, fallecido á consecuencia del hundimiento de un pozo donde se hallaba trabajando.

Idem id. otro de 1.000 pesetas idem idem á Damiana Martin Sanz, de estado viuda, por haber fallecido su hijo único Celestino Fernandez de resultas de la caida que sufrió en una obra donde trabajaba.

Idem id. de 1.000 pesetas idem idem á Agustin Teresa y Gallego, padre de Felipe, que falleció á consecuencia de una caida sufrida en las obras de la Expropiacion de Minería.

Sesion de la Junta municipal del día 3.

Aprobando el acta de la sesion anterior de 29 de Agosto del año próximo pasado de 1882.

Nombrando la Comision que previene la ley para el exámen de las cuentas de ensanche correspondientes á los años de 1868-69, ejercicio extraordinario del mismo año y de depósitos de 1869-70, para que despues de examinadas y censuradas por la Junta municipal se devuelvan al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia á los efectos oportunos.

Aprobando la rebaja del 25 por 100 concedida á D. Arturo Soria, Director de la Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados, de la cuota de 2 pesetas por asiento que venia satisfaciendo como arbitrio por la ocupacion de la vía pública.

Idem id. de 847 pesetas al señor Marqués de Folleville de la suma con que tributaba por ocupacion de la vía pública del Teatro Guignol establecido en el Salon del Prado.

Acordando que con aplicacion al capítulo de Imprevistos se abra un crédito de 1.975 pesetas 6 céntimos, igual á la suma que exceden los pagos por el impuesto de la sal señalado á las fincas que posee el Ayuntamiento, á fin de hacer el reintegro al cap. 9.º, art. 11 del presupuesto, con cargo al cual se han satisfecho los recibos de dicho impuesto antes de finalizar el período de ampliacion.

Acordándose satisfagan concargo á la partida de 5.355 pesetas consignadas para obras y reparaciones en el cap. 5.º, artículo 5.º del presupuesto en ejercicio, las 300 pesetas en que consistía la diferencia de precio que resultaba del nuevo arrendamiento del local que ocupaba la Casa de Socorro del distrito del Hospital.

Aprobando la permuta de terrenos sitos en la calle de Bravo Murillo á solicitud de D. Juan Gonzalez, á quien debería abonarse 4.117 pesetas por la diferencia de superficie, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto de gastos de la primera zona.

Aprobando la englobacion acordada por el Ayuntamiento de los artículos 2.º y 3.º del cap. 4.º del presupuesto en ejercicio, solicitada por la Junta de primera enseñanza.

Acordando la exencion de pago del arbitrio sobre anuncios á D. Francisco Anchoriz por un sistema de los mismos sobre faroles en los cinco primeros años, satisfaciendo despues 10 pesetas por farol y año.

Aprobando el presupuesto extraordinario de gastos é ingresos del Ensanche para el corriente ejercicio, ascendentes unos y otros en las tres zonas de que se componía á la suma de 711.617 pesetas.

Desechando el dictámen aprobado por el Ayuntamiento sobre realizar una ope-

ración de crédito por valor de 6 millones de pesetas que saldase compromisos contraidos.

Madrid 12 de Marzo de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Carabanchel Bajo.

Las cuentas municipales de los años económicos de 1871 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que el que guste enterarse y examinarlas proceda á hacer las observaciones que crea convenientes por escrito; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Carabanchel Bajo 20 de Marzo de 1883.—El Alcalde, José Martin.

Pinto.

D. Rufino Carretero Molinero, Secretario de la Corporación municipal de la villa de Pinto.

Certifico que en el libro de actas donde se extienden las sesiones que celebra el Ayuntamiento y Junta municipal de vocales asociados, se encuentra la que copiado á la letra dice así:

«Sesion extraordinaria de la Junta municipal de votacion, discusion y aprobacion del presupuesto municipal.—En la villa de Pinto, á 14 de Marzo de 1883, en su sala de sesiones y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Pareja é Higino, se reunieron los señores que forman el Ayuntamiento, asociados de los señores que componen la Junta municipal que suscribe, con el fin de examinar, votar y discutir el presupuesto municipal para el ejercicio próximo, á que han sido convocados previamente.

De manifiesto con sus relaciones de gastos é ingresos, estado comparativo é inventarios que lo complementa, se puso á votacion y discusion por capítulos y artículos mediante hallarse formado por la Comision con arreglo á las prescripciones legales, recayendo como consecuencia la aprobacion unánime de la Junta de asociados, sin variante ni modificacion alguna, sobre las relaciones en número de 11 en los gastos que le constituyen, ascendentes á 36.709 pesetas 75 céntimos.

Vistos los ingresos que se numeran en las cuatro relaciones y capítulos 1.º, 3.º, 4.º y 7.º, ascendentes á 5.654 pesetas 2 céntimos, fueron aprobados igualmente por unanimidad, y al resultar un déficit de 30.955 pesetas 73 céntimos, se dió lectura de las disposiciones contenidas en los capítulos 1.º al 8.º de las leyes de 31 de Diciembre de 1881, y como consecuencia se acordó el recargo del 18 por 100 sobre las cuotas de contribucion territorial, el 18 por 100 sobre la industrial, el 70 por 100 sobre el cupo del encabezamiento de consumos y el 50 por 100 sobre el importe de cada cédula personal, cuyos requisitos dan la total que resulta de la relacion núm. 5, de 22 639 pesetas.

Agotados todos los recursos ordinarios y computadas las sumas de ingresos, al resultar un déficit de 8.316 pesetas 73 céntimos, la asamblea, enterada que fué de cuanto se determina por Real orden circular de 3 de Agosto y de lo que dispone la Real orden de 27 de Setiembre último, acordó para saldar el indicado déficit consignar en el mismo como recurso extraordinario, el 50 por 100 más del 70 ordinario, sobre la tarifa número primero de consumos vigente, sujetándose la Corporación municipal en la confeccion del expediente que ha de formarse en solicitud de concesion de este único medio ó medida extraordinaria, á cuanto preceptúan las Reales ordenes anteriormente citadas. Y finalmente, hacer constar que los gastos consignados se hallan reducidos á la más mínima expresion, por cuya circunstancia la Junta reitera sobre ellos en la forma que se expresa su aprobacion definitiva.

Así acordado y resuelto por los señores asociados, firman á la terminacion de esta acta, con los de Ayuntamiento, de que certifico.—Tomás Pareja.—Estanislao Perez.—Emilio Saiz.—Francisco Bares.—Benito Fernandez de Soto.—Hilario Casado.—Felipe Martin.—Eugenio Lebron.—Victor Martin.—Ignacio Sanchez.—Gorgonio Serrano.—Juan Mante-

con.—Tomás Garcia.—Angel Cabello y Otero.—Eduardo Gil.—Rafael Gomez.—Saturnino Carrero.—Rufino Carretero, Secretario.»

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de cumplir con la Real orden-circular de 7 de Agosto de 1878, expido la presente que visa el Sr. Alcalde interino en Pinto á 22 de Marzo de 1883.—Entre líneas: asamblea = vale. = V.º B.º = El Alcalde interino, Estanislao Perez.—Rufino Carretero.

Pozuelo del Rey.

Todos los propietarios que hayan experimentado variacion en su riqueza enclavada en este término municipal durante el ejercicio corriente, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado, acompañadas de los títulos de propiedad que acrediten haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de traslacion de dominio, en el término de 30 días, á fin de tenerlas presente á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de contribucion para el año económico de 1883-84.

Se hace público por acuerdo de este Ayuntamiento.

Pozuelo del Rey 19 de Marzo 1883.—El Alcalde, Plácido Gordo Sanz.

Torrejon de Velasco.

En virtud de las disposiciones del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se procede por este Ayuntamiento á ensanchar el cementerio de esta villa como obra pública. Al efecto se ha instruido el oportuno expediente, en que consta el proyecto, memoria, plano y presupuesto facultativo, que quedan expuestos al público por término de 15 días á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Torrejon de Velasco 25 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Sanchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que por la Seccion tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia y en causa seguida contra Joaquin Hernandez Garcia por hurto, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se ha mandado por auto de 17 del presente mes se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente

Requisitoria.—La Seccion tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en auto de hoy ha acordado que sea llamado y buscado por requisitorias para que se presente dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, á Joaquin Hernandez Garcia, soltero, de oficio tejero, de 41 años de edad, de estatura regular más bien alto, pelo negro, ojos pardos, color moreno, sin señas particulares visibles, procesado por delito de hurto, y que se presume se encuentra en esta capital, el cual hallándose en libertad provisional, no ha sido habido para hacerle un requerimiento, ni ha concurrido á la presencia judicial los días que le estaban señalados.

Y habiéndose decretado su detencion en el expresado auto, se encarga á todas las Autoridades y policia judicial que lo busquen, y si es habido, lo pongan á disposicion del expresado Tribunal, condu-

ciéndolo detenido á la cárcel de esta capital.

Y al efecto expido esta requisitoria original, que deberá unirse á la causa remitidas que sean las que se ordenan en el auto del día de hoy.

Madrid 17 de Marzo de 1883.—V.º B.º = Gonzalez de la Peña.—El Relator-Secretario, Licenciado Pablo Iruegas.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga efecto su publicacion en dicho BOLETIN, extiendo la presente en Madrid á 20 de Marzo de 1883.—José Sanchez y Morayta.

JUZGADOS MILITARES.

Chiva.

D. Santiago Iriarte Perz, Capitan Teniente del batallon reserva de Chiva, núm. 44, y Fiscal nombrado para instruir sumaria en averiguacion del paradero del soldado del mismo Juan Tarin Gil.

Habiéndose ausentado del pueblo de Godelleta, en esta provincia (Valencia), sin autorizacion de sus Jefes, y en donde había fijado su residencia, el soldado de este batallon Juan Tarin Gil, me hallo instruyendo la correspondiente sumaria en averiguacion de su paradero como consecuencia de haber faltado á la revista anual de reglamento.

Y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto ordeno y conmino al referido Juan Tarin Gil para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, manifieste su actual residencia; en concepto que de no hacerlo ó haya resultado alguno en esta Fiscalia en el término prefijado, se le declarará como desertor, segun prescribe el citado reglamento.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del interesado, se publica el presente en Chiva á 10 de Marzo de 1883.—Santiago Iriarte.—Por mandado del señor Fiscal, Santos Gomez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Garcia Murcia, natural de Casas-Ibañez, provincia de Albacete, de 46 años, casado, sastre, é hijo de Pedro y de Francisca; señas particulares: tuerto del ojo izquierdo; cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en los periódicos oficiales de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribania del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye, y á prestar declaracion indagatoria; bajo apercibimiento al referido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la ronda judicial y guardia civil que procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de hombres de esta villa del procesado José Garcia Murcia, en donde le pondrán á disposicion de este Juzgado y al que darán conocimiento.

Dado en Madrid á 13 de Enero de 1883.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Javier de Búrgos.

Buenavista.

D. Gregorio Rizo, Juez interino de instruccion del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Fernandez Cotarelo, de estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regular, bigote y barba poblada, hijo de José y de Carmen, de 28 años, natural de Luarca, en la provincia de Oviedo, panadero, de esta vecindad; á Eugenia

Fernandez Campoamor, natural de la parroquia de San Cristóbal de Luarca, en la provincia de Oviedo, de 22 años, soltera, de estatura regular, ojos azules, nariz y boca regular, y á José Lopez Diaz, hijo de Basilia y padre desconocido, natural de Farouro, en la provincia de Lugo, de 22 años, soltero, panadero, de estatura baja, ojos pardos, nariz y boca regular, bigote y barba negra, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se sigue contra los mismos por expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial, procedan á la detencion y presentacion en este Juzgado de los referidos sujetos.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1883.—Gregorio Rizo.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo de Peñalva, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Gonzalez y Pinto, de esta naturaleza, hijo de Miguel y Dolores, de 25 años de edad, de estado soltero, albañil, que es de estatura regular, color bueno, delgado, nariz y boca regular, ojos melados, pelo negro; usa bigote castaño claro y patillas cortas, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, con el fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto de elevacion á plenario dictado en la causa que se sigue en este Juzgado contra el nombrado sujeto por el delito de hurto, para que nombre Procurador y Abogado que se encarguen de representarle y defenderle en el mismo proceso; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades necesarias en la cárcel de hombres de esta Corte á los efectos legales.

Dado en Madrid á 16 de Marzo de 1883.—Gregorio Rizo.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

Centro.

En virtud de providencia del señor D. Julian Gomez y Garcia, Juez de primera instancia del Centro de Madrid, se saca á pública subasta la casa números 1 y 3 de la calle de San Francisco de la villa de Pinto, y para su remate simultáneo en este Juzgado y el de Getafe, con reserva al primero de adjudicarlo al que resulte mejor postor en ambos, se señala el día 21 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, sin sujecion á tipo; advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribania del refrendatario hasta la hora del remate.

Madrid 24 de Marzo de 1883.—V.º B.º = Gomez.—El actuario, José María Miller.

Junta facultativa y económica del Parque de Artilleria de Madrid.

Por disposicion superior queda suspendida la subasta que para la adquisicion de 91.600 á 92.000 kilogramos de salitre con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia estaba anunciada para el día 24 del corriente.

Madrid 21 de Marzo de 1883.—El Oficial 1.º de A. M., Secretario, Julian Lopez Sanz.—V.º B.º = El Coronel, Presidente, Ramon Bustamante.